



*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETO MUNICIPAL N° 024/2021  
DE 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**LUIS MIGUEL FERNANDEZ REA  
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará



*Solidario, moderno y participativo*

a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Artículo 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Alcalde Municipal ha dictado el Decreto Edil N° 472/2015, el 01 de octubre de 2015, mediante el cual aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 12 de la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante el ejercicio de la gestión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que entre uno de sus Anexos, forma parte indivisible del Organigrama, la Estructura Organizacional de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.



*Solidario, moderno y participativo*

Que, el Decreto Edil N° 182/2021 de 04 de junio de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba los Manuales de Organización y Funciones "MOF"s de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que entre uno de sus Anexos, forma parte indivisible el Manual de Organización y Funciones "MOF's" de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico de Análisis Organizacional emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento mediante Comunicación Interna SMSA N° 824/2021, concluye que es necesario realizar el ajuste a la Estructura Organizacional de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, las Secretarías Municipales de Administración y Finanzas, y de Innovación, Tecnología y Planificación en coordinación con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, deberán efectuar las acciones correspondientes para realizar los cambios pertinentes en: Estructura Organizativa, Plan Operativo Anual "POA", Plan Operativo Anual Individual "POAI", procesos de contratación, transferencia de bienes y otros necesarios, que estén relacionados a esta modificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 25 en el párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte el numeral 6 del Artículo 26, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial en cumpliendo con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional.

**POR TANTO**

El Alcalde Municipal a.i., en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.



*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, que en Anexo contiene el Organigrama de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento y forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se crea la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, que tendrá bajo su dependencia las siguientes Unidades Organizacionales:
  - 1.1. Subdirección de Gestión de Riesgo y Emergencia Municipal, con las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
    - a) Departamento de Emergencia Municipal.
    - b) Departamento de Prevención y Control de Plagas.
  - 1.2. Departamento de Planificación de Centros de Abastecimiento.
  - 1.3. Departamento de Adecuación y Coordinación de Centros de Abastecimiento.
  - 1.4. Departamento Legal y Administrativo.
  - 1.5. Departamento de Defensa al Consumidor y Control de Productos y Servicios, que tendrá bajo su dependencia:
    - a) Área de Laboratorio Bromatológico.
2. Se crean las siguientes Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento:
  - 2.1. Departamento de Planificación de Centros de Abastecimiento.
  - 2.2. Departamento de Adecuación y Coordinación de Centros de Abastecimiento.
3. Se crea el Departamento de Fiscalización y Control de Centros de Abastecimiento Minorista dependiente de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
4. El Departamento de Defensa al Consumidor, Control de Productos y Servicio dependiente de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios, pasa a depender de la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios, y se elimina la Unidad Organizacional de su dependencia, siendo esta, el Área de Fiscalización y Control de Hoja de Coca al Detalle.
5. Se cambia la denominación del "Departamento de Mantenimiento, Infraestructura y Planificación" dependiente de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, por "Departamento de Mantenimiento e Infraestructura" dependiente de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.



*Solidario, moderno y participativo*

6. El Área de Laboratorio Bromatológico dependiente del Departamento de Inocuidad Alimentaria e Higiene de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios pasa a depender del Departamento de Defensa al Consumidor y Control de Productos y Servicios dependiente de la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios.
7. Se elimina el Departamento de Mantenimiento, Infraestructura y Planificación dependiente de la Dirección de Centros de Abastecimiento Mayorista de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
8. El Departamento Administrativo y Legal dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana pasa a depender de la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios, y cambia su denominación por "Departamento Legal y Administrativo".
9. Se cambia el nivel jerárquico de la "Dirección de Gestión de Riesgo y Emergencia Municipal" dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, por "Subdirección de Gestión de Riesgo y Emergencia Municipal"; y con sus dos Unidades Organizacionales: a) Departamento de Emergencia Municipal y b) Departamento de Prevención y Control de Plagas, pasan a depender de la Dirección de Planificación de Centros de Abastecimiento y Servicios de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El Alcalde Municipal aprobará mediante Decreto Edil, los Manuales de Organización y Funciones "MOF's" del presente ajuste organizacional, remitidos por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento enviará los ajustes que correspondan referente a la reasignación o adecuación de personal, producto de la aprobación del ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) correspondiente al Órgano Ejecutivo Municipal.

La Unidad Organizacional citada en el párrafo precedente, deberá entregar los insumos necesarios referentes al Plan Operativo Anual Individual "POAI" para que la Dirección de Recursos Humanos gestione la aprobación al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



Solidario, moderno y participativo

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, a través de la Dirección de Finanzas y Dirección de Planificación Integral respectivamente, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, quedan autorizadas para realizar las modificaciones al Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) gestión 2021, producto de la aprobación del ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, efectuará la actualización de los registros de los activos fijos en el Sistema Informático correspondiente, así como los ajustes a los procesos de contratación, según corresponda; emergentes de la aprobación al ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**

Con el presente Decreto Municipal queda vigente toda la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, ajustando lo aprobado en el ARTÍCULO ÚNICO de este.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Municipal.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Roberto Esteban Vargas Ordoñez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Richard Guariates Peredo  
Secretario Municipal de  
Desarrollo Económico y Empleo

Ing. José Carlos Cuellar Chilo  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
MOVILIDAD URBANA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Luis Miguel Fernández Rea  
ALCALDE MUNICIPAL a.i.  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

Dr. Lorgio R. Peña Serrano  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE EQUIPAMIENTO URBANO - S.E.U.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Otilia Anaitza Díaz Estigarribia  
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN  
TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Maria Sarah Mansilla de Gutiérrez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Víctor Ariel Lino Claudio  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MSC. Bertram Hernández  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Mario Alberto Cevallos Arriaza  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Rosalva Montecinos  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
URBANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA